

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

**8267** *Resolución de 22 de abril de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se certifica un sistema solar térmico, modelo AQUASOL 300-2-T 200, fabricado por Sole, S.A.*

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía la solicitud presentada por Sole, S.A. con domicilio social en Lefktron & L. Agonon, 13671 Atenas, Grecia, para la certificación de un sistema solar térmico, fabricado por Sole, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Tüv Rheinland Immissionsschutz und Energiesysteme GmbH, con clave 21209464\_E 300.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert Certification Body confirma que Sole, S.A. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto denominado AQUASOL 300-2-T 200, con la contraseña de certificación SST-5809, y con fecha de caducidad el día 22 de abril de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Sole, S.A.

Nombre comercial (marca/modelo): AQUASOL 300-2-T 200.

Longitud: 1.990 mm.

Ancho: 990 mm.

Altura: 79 mm.

Área de apertura: 1,77 m<sup>2</sup>.

Área total: 1,97 m<sup>2</sup>.

Características del depósito:

Modelo: EUROSTAR 300.

Volumen: 285 l.

N.º captadores del sistema: 2.

Indicadores de rendimiento de sistemas:

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 200 l/día

Localidad (latitud)	$Q_d$ MJ	$Q_i$ MJ	$Q_{par}$ MJ
Stockholm (59,6° N)	1164	4320	
Würzburg (49,5° N)	1069	4793	
Davos (46,8° N)	12110	6686	
Athens (38,0° N)	8326	5203	

Indicadores de rendimiento del sistema sobre la base anual de un volumen de demanda de 400 l/día

Localidad (latitud)	$Q_d$ MJ	$Q_i$ MJ	$Q_{par}$ MJ
Stockholm (59,6° N)	22327	5361	
Würzburg (49,5° N)	21413	6244	
Davos (46,8° N)	24220	8326	
Athens (38,0° N)	16651	7159	

Madrid, 22 de abril de 2009.—El Secretario de Estado de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.